



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

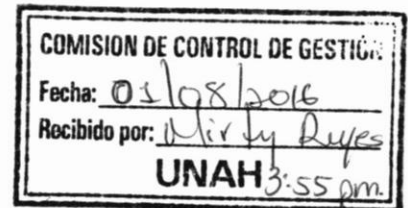
DIRCOM

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
ESTRATÉGICA

Tel: 2232-4919 Ext: 146

SEDI-Oficio No. 525
28 de julio de 2016

INGENIERO
FERNANDO SERMEÑO
COMISIONADO COORDINADOR
COMISION DE CONTROL DE GESTION



Estimado Ingeniero Sermeño:

Por medio de la presente remito a usted Catálogo de los Servicios 2015 – 2016 que la UNAH presta.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



ARMANDO SARMIENTO
Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional

cc: archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SERVICIOS BRINDADOS POR LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

UNAH

2016

A large, faint, stylized graphic in the background of the page. It features a sun with radiating lines and a human eye, both rendered in a light yellow color against the yellow background. The sun is positioned on the right side, and the eye is integrated into its center.

SERVICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE SERVICIOS EN ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS”.

CONSIDERANDO: Que la finalidad del quehacer académico de la UNAH es el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la cultura; así como la formación de profesionales útiles a la sociedad hondureña para que contribuyan a su transformación, modernización y bienestar.

CONSIDERANDO: Que forman parte del patrimonio de la UNAH los ingresos que perciba de fuentes de origen interno y externo, además de los que el Estado transfiera, así como las rentas, intereses, comisiones y otros ingresos que perciba.

CONSIDERANDO: Que es objetivo de la UNAH, fomentar su vinculación con las fuerzas que integran la sociedad hondureña y contribuir a su transformación y al desarrollo sostenible de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el principio de solidaridad debe inculcarse en los procesos académicos de la UNAH y plasmarlos en cada una de sus actividades para contribuir a lograr una sociedad más justa, equitativa y humana.

CONSIDERANDO: Que es deber de toda la comunidad universitaria el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren a la UNAH, la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que con los propósitos preindicados la UNAH ha realizado una importante inversión en equipo de vanguardia e instalaciones físicas adecuadas que constituyen el edificio de Ciencias de la Salud, y que para su funcionamiento se requiere de una normativa especial que garantice la calidad en la docencia, investigación científica, desarrollo tecnológico y vinculación a través de la prestación de servicios especializados, así como la seguridad del patrimonio de la institución.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 160 la Constitución de la República de Honduras otorga a la UNAH la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, la investigación científica humanística y tecnológica.

CONSIDERANDO: Que la UNAH ha hecho una inversión en infraestructura, equipo y talento humano para poner en marcha programas innovadores que requieren de una reglamentación general que oriente la toma de decisiones en los departamentos de Medicina de Rehabilitación e Imágenes Biomédicas, dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas, con los cuales se iniciará la prestación de servicios especializados.

POR TANTO: En aplicación del artículo 2 numeral 4), artículo 10 numeral 5) de la Ley Orgánica de la UNAH; artículo 21 literales e) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, el Consejo Universitario, emite el Acuerdo N°..... que contiene las “Normas y Procedimientos para la prestación de servicios especializados y la aplicación de tarifas de servicios en áreas de investigación, tecnología y vinculación Universidad-Sociedad de la Facultad de Ciencias Médicas”.

CAPITULO I DE SU FINALIDAD Y ALCANCES

ARTÍCULO 1. DEL OBJETO DE APLICACIÓN

Las presentes disposiciones regulan el funcionamiento de los procedimientos y aplicación de tarifas de servicios en áreas de docencia, investigación, tecnología y vinculación Universidad-Sociedad de la Facultad de Ciencias Médicas a través de los departamentos de Imágenes Biomédicas, Medicina de Rehabilitación y los demás servicios que se presten a futuro.

CAPITULO II DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTICULO 2. DEPARTAMENTO DE IMÁGENES BIOMEDICAS

El Departamento de Imágenes Biomédicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH es una unidad académica multidisciplinaria encargada del desarrollo y gestión general de las imágenes biomédicas.

ARTICULO 3. DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN

El Departamento de Medicina de Rehabilitación es una unidad Académica dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas que forma los recursos humanos en el área de Rehabilitación en los niveles de grado y posgrado, garantizando que éstos respondan a las necesidades reales de prevención y manejo de problemas relacionados al funcionamiento, la discapacidad y la salud de la población hondureña, asegurando la calidad de la formación, investigación y vinculación social, con un enfoque multidisciplinario. Artículo 4.- Cada departamento tendrá su estructura organizativa debidamente aprobada por la Junta de Dirección Universitaria.

CAPITULO III DE LOS CRITERIOS DE ADMISION A LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE PRESTA LA UNAH A TRAVES DE LOS DEPARTAMENTOS DE IMÁGENES BIOMEDICAS Y MEDICINA DE REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 5

Los Criterios de Admisión a los Servicios Especializados que presta la UNAH a través de los Departamentos de Imágenes Biomédicas y Medicina de Rehabilitación son los siguientes;

1. Usuarios remitidos por los posgrados de la Facultad de Ciencias Médicas, médicos generales y especialistas del Hospital Escuela, sector público dependientes de la Secretaria de Salud, Programa de Salud de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), demanda espontánea y del sector privado con los cuales se tenga convenio establecido.
2. Se dará prioridad a los usuarios que sean sujetos a protocolos de investigación sobre los que soliciten ingreso con fines terapéuticos.
3. Se dará prioridad a los usuarios con cuadros de evolución aguda sobre los que cursen con cuadros sub agudo o crónico.
4. Se admitirán usuarios con patología o problema con una evolución no superior a los 3 meses, sin previo tratamiento de rehabilitación.
5. Los asegurados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o usuarios que asista a algún otro centro de rehabilitación, serán admitidos siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los protocolos de investigación o ameriten el uso de equipo especializado del que dispone la UNAH.
6. Se admitirán usuarios con cuadros crónicos siempre y cuando puedan ser sujetos de protocolos de investigación o puedan beneficiarse con el uso de equipo especializado o estudio del que dispone la UNAH.
7. En el caso de Electro diagnóstico deberá presentar hoja de envío o referencia realizada por Médico Especialista con fines diagnósticos o de investigación.
8. Se admitirán atletas deportivos referidos por los médicos del programa de salud de la VOAE con fines de investigación según protocolos específicos y capacidad instalada.
9. Para El Departamento de Imágenes Biomédicas para la admisión de usuarios a los servicios del Departamento de Imágenes Biomédicas se requerirá de una prescripción médica a excepción de estudios de mamas cuyo requisito será ser mayor de 35 (treinta y cinco) años de edad.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTICULO 6.

Requisitos de admisión para Medicina de Rehabilitación;

1. Firmar un consentimiento informado aceptando la normativa vigente de la Unidad y la participación en protocolos de investigación según requiera el caso.
2. Presentar la documentación requerida por el personal de Trabajo Social al momento de la entrevista para el estudio socioeconómico.
3. Para solicitar consulta o evaluación médica deberá contar con hoja de referencia, no mayor a un (1) mes realizada por médico general o especialista de una institución pública o privada.
4. Usuarios referidos del Hospital Escuela Universitario deberán presentar estudio socioeconómico adjunto a la hoja de referencia.
5. Al momento de abrir expediente clínico deberá presentar documento oficial de identificación u otro documento que lo identifique plenamente, en caso de ser menor de edad partida de nacimiento y acompañado de un adulto.
6. Si corresponde a su diagnóstico, deberá presentar estudios de imagen con una antigüedad no mayor a 6 meses.
7. En el caso de solicitar el servicio de Terapia de lenguaje el usuario deberá ser evaluado por el servicio de Fonoaudiología y haber sido remitido por esta instancia.

ARTICULO 7. REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA IMÁGENES BIOMÉDICAS;

1. Para programar un estudio de cualquier patología radiológica se deberá presentar una hoja de referencia médica previa en la cual especifique claramente el tipo de estudio a realizar y el comprobante de solvencia de pago para dicho estudio.
2. Todo paciente deberá cumplir las indicaciones que le proporcionara el Departamento de Imágenes Biomédicas previo al estudio de no cumplirse con lo requerido se dará por suspendida dicha sesión.
3. Al acceder un nuevo expediente en el sistema se deberá presentar el documento oficial de identificación (Tarjeta de Identidad) u otro documento el cual sustituya dicho documento, en caso de menores de edad partida de nacimiento deberá ser presentada por un adulto.
4. Presentar la documentación requerida por el personal de Trabajo Social al momento de la entrevista para el estudio socioeconómico.
5. En caso de un paciente el cual ya ha sido tratado en otros centros de imágenes médicas, se deberá presentar los estudios anteriores ó folio con su historial clínico debidamente ordenado al radiólogo de turno.
6. En el caso de solicitar el servicio de Terapia de lenguaje el usuario deberá ser evaluado por el servicio de Fonoaudiología y haber sido remitido por esta instancia.

CAPITULO V DE LOS USUARIOS Y SUS CATEGORIAS

ARTÍCULO 8.

Personas con capacidad de pago: Son usuarios que tienen ingresos y que su disponibilidad permite cubrir el valor del servicio prestado, de acuerdo a las tarifas establecidas por la UNAH.

ARTÍCULO 9.

Personas de escasos recursos: Son usuarios con bajos ingresos cuya disponibilidad no les permite cubrir el valor del servicio prestado. Por tanto se requerirá de un estudio socioeconómico para establecer su capacidad de pago.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL USUARIO

ARTÍCULO 10.

Los usuarios que sean beneficiarios de los programas de atención especializados en los departamen-

tos, tendrán derecho a:

1. Tener información oportuna y comprensible de los servicios en las áreas específicas de atención que se le brindan.
2. Recibir un trato digno, respetando la confidencialidad.
3. Recibir una atención de calidad y cumpla las normas de bioseguridad, según los protocolos previamente establecidos.
4. Ser informado de los costos del servicio requerido, lo que se hace extensivo a sus representantes legales o familiares.
5. Aceptar o rechazar cualquier procedimiento o tratamiento y pedir el alta voluntaria.
6. Ser incluido en estudios de investigación científica previo consentimiento informado.
7. A que se le realicen estudios de diagnóstico y tratamiento según indicaciones médicas y sin distinciones de ninguna naturaleza.
8. Ser atendido a la hora que se le programo su cita.

ARTÍCULO 11.

Partiendo del principio de que todo derecho conlleva a deberes, los usuarios que sean beneficiarios de los programas de atención especializados en los departamentos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Informarse y respetar las normas internas de prestación de servicios, aplicable también a sus representantes legales y familiares.
2. Mantener dentro de las instalaciones un comportamiento de respeto hacia el personal que presta el servicio, así como a los otros usuarios.
3. No ocasionar daño o usar inapropiadamente las instalaciones y el equipo. Aplicable también a familiares y representantes legales.
4. Mantener una actitud colaborativa proporcionando la información que se requiera para diagnóstico y/o tratamiento.
5. Asistir a las citas programadas 15 minutos antes de la hora asignada.
6. Presentarse a su cita cumpliendo las medidas de higiene personal.
7. Presentar su recibo de pago previo al inicio de su tratamiento.
8. Proporcionar los insumos de uso personal que se le soliciten para el procedimiento o tratamiento en los casos que los ameriten.

CAPITULO VII DE LAS TARIFAS

ARTICULO 12.

TARIFAS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE REHABILITACION

Evaluación por médico especialista en Fisiatría y Fonoaudiología	Lps. 500.00
Terapia física, ocupacional y de lenguaje. Tarifa por sesión	Lps. 350.00
Velocidad de Neuroconducción nerviosa y electromiografía	Lps. 3,000.00
Potenciales Evocados	Lps. 3,000.00
Potenciales Visuales	Lps. 3,000.00
Potenciales Auditivos	Lps. 3,000.00
Potenciales Somato sensoriales	Lps. 3,000.00
Estudio Audiológico	Lps. 400.00

PROGRAMAS ESPECIALES

Programa Ocupacional y Físico de Adulto Mayor (2 meses)	Lps. 500.00
Programa de Estimulación Temprana (Trimestral)	Lps. 2,500.00
Programa de Gimnasia y Estimulación Prenatal (2 meses)	Lps. 2,500.00
Escuela de Espalda (Diario/2 semanas)	Lps. 1,500.00
Programa de Prevención Primaria Cardiovascular (2 semanas)	Lps. 500.00

ARTICULO 13

Tarifas por los servicios prestados en el departamento de imágenes biomédicas

Mamografiadigitalyconvencional(edificiofcm)

1.1 Mamografía Mamografía Bilateralconvencional	L. 336.00
1.2 Mamografía Bilateraldigitalizada	L.560.00
1.3 Mamografía Bilateraldigital	L. 772.00
1.4 Mamografía3 Dimensiones	L.900.00
1.5 Biopsiasmamariaestereotactica*	L. 1,800.00

*Sinexamenpatologico

2.1 RAYOSXCONVENCIONALEDIFICIO E1(ANTIGUO EDIFICIO DE RADIOLOGIA)

Radiodiagnostico Craneoapylateral	L. 224.00
2.2 Towne	L. 112.00
2.3 Mastoides(Stenver)	L. 224.00
2.4 Mastoides(Shüller)	L. 224.00
2.5 Senosparanasales(Watersycadwell)	L. 224.00
2.6 Senosparanasales+Lateral	L. 336.00
2.7 Orbita	L. 112.00
2.8 Silla Turca	L. 112.00
2.9 Arcocigomatico	L. 112.00
2.10 Huesospropiosdela Nariz	L. 112.00
2.11 Mandibula Pa Ylateral	L. 224.00
2.12 Articulaciontemporomandibilar(Atm)	L. 448.00
2.13 Cuelloapylateral	L. 224.00
2.14 Rinofaringe,Cavum,Adenoides	L. 112.00
2.15 Columna Cervicalapylateral	L. 224.00
2.16 Columna Cervicalapylateral+Oblicuas	L. 448.00
2.17 Dinamicasdecolumna Cervical	L. 224.00
2.18 Transoraldecolumna Cervical	L. 112.00
2.19 Hombroapcomparativo	L. 224.00
2.20 Hombroap+Transtoracica	L. 224.00
2.21 Clavicula Ap	L. 112.00
2.22 Esternonlateral	L. 112.00
2.23 Escapula Apylateral	L. 112.00
2.24 Toraxpa	L. 224.00
2.25 Toraxpa Ylateral	L. 224.00
2.26 Toraxoseoap	L. 112.00
2.27 Toraxoseoapyoblicua	L. 224.00
2.28 Abdomensimple	L. 112.00
2.29 Abdomen Depieyacostado	L. 224.00
2.30 Columna Toracica Odorsalapylateral	L. 448.00
2.31 Columna Toracica Odorsalapylateral+ Dinamicas	L. 448.00
2.32 Columna Lumbosacra Apylateral	L. 224.00
2.33 Columna Lumbosacra Apylateral+ Oblicuas	L. 448.00
2.34 Dinamicasdecolumna Lumbar	L. 224.00
2.35 Sacroapylateral	L. 224.00
2.36 Coxisapylateral	L. 224.00
2.37 Pelvisap	L. 112.00

RAYOS X CONVENCIONAL EDIFICIO E1(ANTIGUO EDIFICIO DE RADIOLOGIA)

2.38 Pelvisap+Lowenstein	L. 224.00
2.39 Articulacionsacroiliaca	L. 112.00
2.40 Cadera Ap	L. 112.00
2.41 Cadera Apyaxial	L. 224.00

2.42 Manopa Yoblicua Olateral	L. 112.00
2.43 Muñeca Apylateral	L. 112.00
2.44 Tuneldelcarpo	L. 112.00
2.45 Escafoides4proyecciones	L. 112.00
2.46 Antebrazo0apylateral	L. 112.00
2.47 Codoapylateral	L. 112.00
2.48 Brazoohumeroapylateral	L. 224.00
2.49 Femuromusloapylateral	L. 224.00
2.50 Rodilla Apylateral	L. 112.00
2.51 Rodilla Comparativa	L. 224.00
2.52 Rotula 30,60,90Grados	L. 336.00
2.53 Pierna Apylateral	L. 112.00
2.54 Tobilloapylateral	L. 112.00
2.55 Pieapoyoblicua Olateral	L. 112.00
2.56 Calcaneolateral	L. 112.00
2.57 Calcaneoaxial	L. 112.00
2.58 Dedoapylateral	L. 112.00
2.59 Edadosea	L. 112.00
2.60 Radiometria	L. 336.00
2.61 Serieosea Metastastica	L. 1,568.00

RAYOS X CONVENCIONAL (EDIFICIO FCM)

3.1 Radiodiagnostico Craneoapylateral	L. 348.00
3.2 Towne	L. 224.00
3.3 Mastoides(Stenver)	L. 348.00
3.4 Mastoides(Shüller)	L. 348.00
3.5 Senosparanasales(Watersycadwell)	L. 348.00
3.6 Senosparanasales+Lateral	L.560.00
3.7 Orbita	L. 224.00
3.8 Silla Turca	L. 224.00
3.9 Arcocigomatico	L. 224.00
3.10 Huesospropiosdela Nariz	L. 224.00
3.11 Mandibula Pa Ylateral	L. 348.00
3.12 Articulaciontemporomandibilar(Atm)	L.660.00
3.13 Cuelloapylateral	L.348.00
3.14 Rinofaringe,Cavum,Adenoides	L. 224.00
3.15 Columna Cervicalapylateral	L. 348.00
3.16 Columna Cervicalapylateral+Oblicuas	L. 672.00
3.17 Dinamicasdecolumna Cervical	L. 448.00
3.18 Transoraldecolumna Cervical	L. 348.00
3.19 Hombroapcomparativo	L. 348.00
3.20 Hombroap+ Transtoracica	L. 348.00
3.21 Clavicula Ap	L. 224.00
3.22 Esternonlateral	L. 348.00
3.23 Escapula Apylateral	L. 448.00
3.24 Toraxpa	L. 348.00
3.25 Toraxpa Ylateral	L. 348.00
3.26 Toraxoseoap	L. 224.00
3.27 Toraxoseoapoyoblicua	L. 348.00
3.28 Abdomensimple	L. 224.00
3.29 Abdomen Depieyacostado	L. 348.00
3.30 Columna Toracica Odorsalapylateral	L.348.00
3.31 Columna Toracica Odorsalapylateral+ Dinamicas	L.672.00
3.32 Columna Lumbosacra Apylateral	L. 348.00

3.33 Columna Lumbosacra Apylateral+ Oblicuas	L.672.00
3.34 Dinamicasdecolumna Lumbar	L. 348.00
3.35 Sacroapylateral	L. 348.00
3.36 Coxisapylateral	L. 448.00
3.37 Pelvisap	L. 348.00

RAYOS X CONVENCIONAL (EDIFICIO FCM)

3.38 Pelvisap+Lowenstein	L.348.00
3.39 Articulacionsacroiliaca	L. 224.00
3.40 Cadera Ap	L. 224.00
3.41 Cadera Apyaxial	L. 348.00
3.42 Manopa Yoblicua Olateral	L. 224.00
3.43 Muñeca Apylateral	L. 224.00
3.44 Tuneldelcarpo	L. 224.00
3.45 Escafoides4proyecciones	L. 224.00
3.46 Antebraz0apylateral	L. 224.00
3.47 Codoapylateral	L. 224.00
3.48 Brazoohumeroapylateral	L. 224.00
3.49 Femuromusloapylateral	L. 224.00
3.50 Rodilla Apylateral	L. 224.00
3.51 Rodilla Comparativa	L. 348.00
3.52 Rotula 30,60,90Grados	L. 560.00
3.53 Pierna Apylateral	L. 224.00
3.54 Tobilloapylateral	L. 224.00
3.55 Pieapyoblicua Olateral	L. 224.00
3.56 Calcaneolateral	L. 224.00
3.57 Calcaneoaxial	L. 224.00
3.58 Dedoapylateral	L. 224.00
3.59 Edadosea	L. 224.00
3.60 Radiometria	L. 460.00
3.61 Serieosea Metastasica	L. 2,800.00

RADIODIAGNOSTICO COMPUTARIZADO- CR(EDIFICIOFCM)

4.1 Radiodiagnostico Computarizado Craneoapylateral	L. 560.00
4.2 Towne	L. 280.00
4.3 Mastoides(Stenver)	L. 560.00
4.4 Mastoides(Shüller)	L. 560.00
4.5 Senosparanasales(Watersycadwell)	L. 560.00
4.6 Senosparanasales+Lateral	L. 790.00
4.7 Orbita	L. 280.00
4.8 Silla Turca	L. 280.00
4.9 Arcocigomatico	L. 280.00
4.10 Huesospropiosdela Nariz	L. 280.00
4.11 Mandibula Pa Ylateral	L. 790.00
4.12 Articulaciontemporomandibilar(Atm)	L. 1,112.00
4.13 Cuelloapylateral	L. 560.00
4.14 Rinofaringe,Cavum,Adenoides	L. 280.00
4.15 Columna Cervicalapylateral	L. 560.00
4.16 Columna Cervicalapylateral+Oblicuas	L. 1,112.00
4.17 Dinamicasdecolumna Cervical	L. 560.00
4.18 Transoraldecolumna Cervical	L. 280.00
4.19 Hombroapcomparativo	L. 560.00
4.20 Hombroap+Transtoracica	L. 560.00

4.21 Clavicula Ap	L. 280.00
4.22 Esternonlateral	L. 560.00
4.23 Escapula Apylateral	L. 560.00
4.24 Toraxpa	L. 560.00
4.25 Toraxpa Ylateral	L. 560.00
4.26 Toraxoseoap	L. 280.00
4.27 Toraxoseoapyoblicua	L. 280.00
4.28 Abdomensimple	L. 280.00
4.29 Abdomen Depieyacostado	L. 560.00
4.30 Columna Toracica Odorsalapylateral	L. 560.00
4.31 Columna Toracica Odorsalapylateral+ Dinamicas	L.1,112.00
4.32 Columna Lumbosacra Apylateral	L. 560.00
4.33 Columna Lumbosacra Apylateral+ Oblicuas	L. 1,112.00
4.34 Dinamicasdecolumna Lumbar	L. 560.00
4.35 Sacroapylateral	L. 560.00
4.36 Coxisapylateral	L. 560.00
4.37 Pelvisap	L. 280.00

RADIODIAGNOSTICO COMPUTARIZADO- CR (EDIFICIO FCM)

4.38 PELVISAP+LOWENSTEIN	L.560.00
4.39 ARTICULACIONESACROILIACA	L. 280.00
4.40 CADERA AP	L. 280.00
4.41 CADERA APYAXIAL	L. 560.00
4.42 MANOPA YOBLICUA OLATERAL	L. 280.00
4.43 MUÑECA APYLATERAL	L. 280.00
4.44 TUNELDEL CARPO	L. 280.00
4.45 ESCAFOIDES4PROYECCIONES	L. 280.00
4.46 ANTEBRAZOAPYLATERAL	L. 280.00
4.47 CODOAPYLATERAL	L. 280.00
4.48 BRAZOOHUMEROAPYLATERAL	L. 280.00
4.49 FEMUROMUSLOAPYLATERAL	L. 280.00
4.50 RODILLA APYLATERAL	L. 280.00
4.51 RODILLA COMPARATIVA	L. 560.00
4.52 ROTULA 30,60,90GRADOS	L. 794.00
4.53 PIERNA APYLATERAL	L. 280.00
4.54 TOBILLOAPYLATERAL	L. 280.00
4.55 PIEAPYOBLICUA OLATERAL	L. 280.00
4.56 CALCANEOLATERAL	L. 280.00
4.57 CALCANEOAXIAL	L. 280.00
4.58 DEDOAPYLATERAL	L. 280.00
4.59 EDADOSEA	L. 280.00
4.60 RADIOMETRIA	L. 672.00
4.61 SERIEOSEA METASTASICA	L. 3,360.00

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (EDIFICIO FCM)

5.1 Tomografia(Edcs) Tac Cerebralsimple	L. 1,680.00
5.2 Tac Cerebralcontrastada	L. 2,240.00
5.3 Tac Oido/Mastoides	L. 2,240.00
5.4 Tac Orbitas	L. 2,240.00
5.5 Tac Senosparanasales	L. 2,240.00
5.6 Tac Silla Turca	L. 2,240.00
5.7 Tac Macizofacial	L. 2,240.00

5.8 Tac Cuello	L. 2,240.00
5.9 Tac Columna Cervical	L. 2,240.00
5.10 Tac Columna Toracica/Dorsal	L. 2,240.00
5.11 Tac Columna Lumbar	L. 2,240.00
5.12 Tac Abdomensuperior	L. 2,800.00
5.13 Tac Abdomeninferior	L. 2,800.00
5.14 Tac Abdomentotal	L. 4,480.00
5.15 Tac Torax	L. 2,800.00
5.16 Tac Cadera	L. 2,240.00
5.17 Tac Pie	L. 2,240.00
5.18 Tac Pierna	L. 2,240.00
5.19 Tac Brazo	L. 2,240.00
5.20 Tac Deantebrazo	L. 2,240.00
5.21 Tac Demuslo	L. 2,240.00
5.22 Pielotac	L. 3,360.00
5.23 Urotac	L. 3,360.00
5.24 Angiotac Cerebral	L. 3,920.00
5.25 Angiotac Carotidas	L. 3,920.00
5.26 Angiotac Torax	L. 3,920.00
5.27 Angiotac Abdomen	L. 3,920.00
5.28 Angiotac Miembrosuperior	L. 3,920.00
5.29 Angiotac Miembroinferior	L. 3,920.00
5.30 Biopsiasconaguja Fina*	L. 3,920.00
5.31 Biopsia Por Trucut*	L.6,720.00

*No Incluye Análisis De Patología.

FLUOROSCOPIA(EDIFICIO FCM)

6.1 Fluoroscopia(Edcs) Urograma Excretor	L. 2,800.00
6.2 Esofagograma	L. 1,340.00
6.3 Serieesofagogastroduodenal	L. 2,240.00
6.4 Enema Baritado/Colonpor Enema	L. 2,800.00
6.5 Transitointestinal	L. 2,800.00
6.6 Colangiografia Postoperatorio	L. 1,340.00
6.7 Sialografia Unilateral	L. 1,112.00
6.8 Sialografia Bilateal	L. 2,016.00
6.9 Cistografia	L. 2,240.00
6.10 Uretrocistografia	L. 2,800.00
6.11 Histerosalpingografia	L. 2,800.00
6.12 Colostografia	L. 2,016.00

ULTRA SONIDO DIAGNOSTICO (EDIFICIOFCM)

7.1 RESONANCIA MAGNETICA(IRM) IRMCEREBRALSIMPLE	L. 3,360.00
8.2 IRMCEREBRALCONTRASTADA	L. 3,920.00
8.3 IRMOIDO/MASTOIDES	L. 3,360.00
8.4 IRMORBITAS	L. 3,360.00
8.5 IRMMAMA	L. 3,360.00
8.6 IRMDEMEDULA	L. 3,360.00
8.7 IRMHOMBRO	L. 3,360.00
8.8 IRMCUELLO	L. 3,360.00
8.9 IRMCOLUMNA CERVICAL	L. 5,600.00
8.10 IRMCOLUMNA TORACICA/DORSAL	L. 5,600.00
8.11 IRMCOLUMNA LUMBAR	L. 5,600.00

8.12 IRMABDOMENSUPERIOR	L. 5,600.00
8.13 IRMABDOMENINFERIOR	L. 5,600.00
8.14 IRMABDOMENTOTAL	L. 5,600.00
8.15 IRMTORAX	L. 5,600.00
8.16 IRMRODILLA	L. 5,600.00
8.17 IRMPIE	L. 3,360.00
8.18 IRMPIERNA	L. 3,360.00
8.19 IRMTOBILLO	L. 3,360.00
8.20 IRMHIPOFISIS	L. 5,600.00
8.21 IRMDEMUSLO	L. 3,360.00
8.22 IRMMUÑECA	L. 3,360.00
8.23 ANGIORESONANCIA CEREBRAL	L. 10,080.00
8.24 ANGIOARTERIALVENOSOCEREBRAL	L. 10,080.00
8.25 ANGIOCAROTIDAS	L. 10,080.00
8.26 ANGIOMIEMBROSUPERIOR	L. 10,080.00
8.27 ANGIOTORAX	L. 10,080.00
8.28 ANGIOAORTA ABDOMINAL	L. 10,080.00
8.29 ANGIOMIEMBROINFERIOR	L. 10,080.00
8.30 COLANGIORESONANCIA	L. 10,080.00

ARTÍCULO 14.

El pago por los servicios deberá ser cancelado antes de que estos se presten. Para usuarios de la Tercera Edad y personas con discapacidad certificados por la DIGEDEPDI se le otorgara el descuento correspondiente según la Ley.

ARTÍCULO 15.

Las tablas anteriores señaladas en los artículos 12 y 13 serán revisadas anualmente, a excepción de que se presenten cambios abruptos en los precios de insumos de los equipos.

CAPITULO VII DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 16.

El uso de las instalaciones es de carácter restringido con el propósito de mantener las instalaciones físicas adecuadas y garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad para empleados, estudiantes y usuarios, queda prohibido:

1. Portar armas u objetos corto punzantes dentro de las instalaciones que la UNAH ha dispuesto para la prestación de servicios de cualquier índole, en casos debidamente justificados deberá reportarse el arma con los guardias de seguridad de turno, quienes resguardaran y harán devolución cuando el usuario haya finalizado su consulta.
2. Personas en estado de ebriedad ni bajo los efectos de ningún tipo de sustancia toxica.
3. Portar maletines, bolsos o carteras grandes al momento de ingreso al área de tratamiento, se dispondrá de espacios seguros para dejarlos al cuidado de guardas de seguridad.
4. El ingreso con comidas o bebidas al área de diagnóstico y tratamiento.
5. El uso de cualquier dispositivo electrónico u objeto que interfiera con el correcto funcionamiento de los equipos y con los servicios que se prestan.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 17.

Las medidas transitorias son necesarias en función de que la experiencia de prestar servicios especializados es nueva para la UNAH, los ajustes necesarios se irán recomendando en la medida que se sistematicen los procesos y hasta definirlos reglamentariamente.

1. Se dejen cupos establecidos para las instituciones privadas con los que se tenga convenio, procurando que exista una cuota que permita la inclusión de la población que no tenga capacidad de pago.

2. Las tarifas de los servicios especializados serán parte del plan de arbitrios de la UNAH luego de la revisión por la autoridad competente.
3. La papelería y formatos de recibo serán los utilizados oficialmente por la UNAH.
4. Los mecanismos de recaudación de fondos serán definidos por la Tesorería General.
5. La captación de fondos se regulará por la normativa existente en la UNAH.
6. Los servicios que surjan a futuro y que no estén especificados en la tabla de tarifas establecidas, serán sometidos a una evaluación de costos para su respectiva aprobación de parte de los órganos competentes.
7. La UNAH podrá revisar las tarifas de los servicios prestados según el incremento de costos de insumos y otros.

